MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 779 /

TEMUCO, 30 MAR. 2021

VISTOS :

1.- La denuncia presentada por Don Nélson Albornoz R. mediante correo electrónico de fecha 22,07,2020; en representación de Inmobiliaria Alba;

2.- La notificación 4081 de fecha 27.08.2020, cursada por la Dirección de Obras Municipales a don Enrique Alfredo Fontanaz Palma, por mantener inmueble abandonado y sin cierre perimetral en calle

3.- El oficio N° 1712 de fecha 30.11.2020, de la Dirección de Obras Municipales, Notificando a don Enrique Alfredo Fontanaz Palma, por mantener propiedad abandonada en estado de insalubridad;

5.- Lo dispuesto en el art. 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;

6.- Lo dispuesto en el art. 58 bis, Decreto Ley N°3063, de 1979, sobre Rentas Municipales;

7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Las gestiones efectuadas por esta Municipalidad con la finalidad de que don Enrique Alfredo Fontanaz Palma, efectúe trabajos de mantención y cierros en su propiedad ubicada en calle rol de avalúo de esta Comuna, la cual se encuentra en evidente estado de abandono e insalubre, y vista la nula respuesta a las incitaciones por parte del municipio a que el aludido acate lo dispuesto por esta entidad ;

2206876

2.- Que la propiedad ubicada en calle rol de avalúo de esta Comuna, reúne los requisitos a que se refiere el art. 58 bis, del Decreto Ley 3.063, sobre Rentas Municipales, para calificarse como "Propiedad Abandonada"

DECRETO

1.- Procédase a declarar como "Propiedad Abandonada", la edificación ubicada en calle rol de avalúo en razón de lo señalado en los vistos y considerandos del presente decreto.

2.- El Departamento de Operaciones, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato, procederá a la restitución de los cierros de esta propiedad e higienizando el lugar en general. El encargado del Departamento deberá hacer constar en un acta los trabajos que se ejecuten, los gastos que estos originen y los demás antecedentes e informaciones que procedan, debiendo esta acta ser firmada por el Director de Obras Municipales, el jefe de Carabineros del sector y un actuario o ministro de fe, que designará el Alcalde.

5.- El costo que las obras impliquen para el municipio será de cargo del propietario, pudiendo el municipio repetir en contra de éste.

6.- En caso de existir al interior de la propiedad ciudadanos en situación de calle habitando la edificación, se deberá solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario para proceder al desalojo de estos.

6.- Notifíquese del presente decreto a don Enrique Alfredo Fontanaz Palma, con domicilio en calle oficina de esta Comuna.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Municipalidad Temuco V°B° D.Asesoría Jurídica

MBR/CFB/RST.rst
Distribución:

- Sr. Enrique Alfredo Fontanaz Palma
- Dirección de Obras Municipales.
- Inspección DOM
- Carabineros de Chile 2da. Comisaría Temuco.
- Dpto. de Operaciones.
- Alcaldía.
- Of. De Partes.